



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2023-132240604- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de **DICIEMBRE** de 2023, siendo las 11:00 horas, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ante el Dr. Lisandro AYASTUY Secretario de Conciliación de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, comparecen por la **FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLE DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA)** comparece el Sr. HUGO CAVALLERO con el patrocinio del Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO y por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)** Carlos MUÑOZ y Raúl BENIACAR y por la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** comparecen los Sr. Juan Pedro FIORANI como miembro de comisión directiva, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo VELEZ.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -

Acto seguido se concede la palabra a ambas representaciones en conjunto quienes **MANIFIESTAN**: Que en este acto venimos a ratificar el acuerdo alcanzado en el día de la fecha y presentado ante esta Autoridad de Aplicación. Asimismo solicitamos su pronta homologación. Posteriormente y sin perjuicio del acuerdo alcanzado el sector sindical expresa que mantiene sus reclamos respecto de la actualización de los CCT 371/03, 521/07, 317/99, atento a que existe otros convenios CCT de la actividad que contemplan mayores derechos salariales y relativos a condiciones de trabajo haciendo al respecto expresa reserva de derechos.

Cedida la palabra al sector empresarial manifiesta que: Ratifica el ofrecimiento y rechaza lo expresado por la entidad gremial en el párrafo anterior respecto de la aplicación de otros CCT de la actividad.

Oída que fueran las partes y conforme lo manifestado por las mismas, la Autoridad Administrativa comunica que las citadas actuaciones serán elevadas a la Superioridad para su debido control de legalidad. Siendo las 11:30 horas, previa lectura y ratificación del presente acto, prestan conformidad ante MI que así lo **CERTIFICO**//

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de DICIEMBRE de 2023, siendo las 11:00 horas, por una parte la por la **FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLE DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA)** comparece el Sr. HUGO CAVALLERO con el patrocinio del Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO y por el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)** Carlos MUÑOZ y Raúl BENIACAR y por la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** comparecen los Sr. Juan Pedro FIORANI como miembro de comisión directiva, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo VELEZ.

1- En atención a las circunstancias extraordinarias que atraviesa el sector, las partes acuerdan abonar dos asignaciones de carácter no remunerativos (en los términos del art 6 de la ley 24241), a cuenta de la negociación paritaria del período abril 23/ marzo 24.

2-Las asignaciones aquí acordadas, son de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil) cada uno y serán abonados con fecha 15 de diciembre del 2023 y 15 de enero del 2024.

3-Las partes acuerdan incorporar los anticipos acordados (\$70.000) a las remuneraciones básicas, en el mes de enero del 2024, tomándose como base de cálculo los salarios según cada categoría, vigente al 31 de marzo de 2023, conforme a la tabla por categoría, que se conformara entre las partes.

4- No obstante, el carácter no remunerativo señalado, serán tenidos en cuenta para el cálculo de todos los adicionales del CCT y del Sueldo Anual Complementario correspondiente y se efectuarán los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social (ley 23360 y 23661) y los establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo.

5- Las partes se comprometen a reunirse en el mes de febrero del 2024, a fin de concluir la negociación paritaria del periodo 1 de abril 2023 al 31 de marzo 2024

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para su ratificación y homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.